



AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-146/2021

RECORRENTE: CC. Manuel Cortina Reynoso y otra.

RESPONSABLE: Comisión de Justicia del PAN.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno del dos de diciembre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-JDC-146/2021.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 302, 303, 307, fracción II; 314, 317, 354 y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 101, 106, 113, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales asignado bajo el número de expediente TEEA-JDC-146/2021.
- II. **Radicación.** Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.
- III. **Domicilio.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en sus escritos de demanda.
- IV. **Requerimiento.** De conformidad con el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que la materia del objeto del presente

asunto atiende derechos político-electorales de militantes de un partido político, se requiere:

- a) **A la Comisión de Justicia del PAN:** En virtud de lo precisado en el acuerdo de turno de cuenta, se requiere para que, en un término de **dos horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, haga llegar a esta autoridad de justicia electoral, las constancias en relación al trámite efectuado derivado de los medios impugnativos promovidos por los CC. Manuel Cortina Reynoso y Ma. Leticia Ramírez Alba.
- b) **Al Comité Directivo Nacional y al Comité Directivo Estatal:** Se vincula al Comité Directivo Nacional y al Comité Directivo Estatal del PAN en Aguascalientes, para que ejecuten las gestiones necesarias con el objeto de impulsar el trámite que se refiere en los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado, en aras de que este Tribunal Electoral cuente con las constancias necesarias para resolver la controversia objeto del presente asunto; además de informar a la **inmediatez** sobre las acciones desplegadas a fin de dar pleno cumplimiento al presente acuerdo.
- V. **Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable y a las autoridades vinculadas, que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, inmediatamente se hará efectiva una multa de hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe:

**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**



MAGISTRADO

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**



SECRETARIO DE ESTUDIO

¹ De acuerdo al trámite establecido en el artículo 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes;



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL QUE SUSCRIBE, DAVID ANTONIO CHÁVEZ ROSALES, SECRETARIO DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: -

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 359, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD, DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE (1) UNA FOJA ÚTIL POR AMBAS DE SUS CARAS, MÁS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO RECAÍDO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-146/2021.-----

CONSTE

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - DOY FE. -

DAVID ANTONIO CHÁVEZ ROSALES

SECRETARIO DE ESTUDIO DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PONENCIA III